



Registro Salida Nº: REGAGE24s00025066347 Fecha: 05/04/2024

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL JUEGO POR LA QUE SE AUTORIZA LA REALIZACIÓN DE UNA RIFA DE CARÁCTER OCASIONAL A LA SOCIEDAD MERCANTIL HOSTELERÍA Y ALIMENTACION ADELMA, S.L.

Expediente: 4857/2024 RFS/00326

En cumplimiento de los preceptos contenidos en la Ley 13/2011, de 27 de mayo, de regulación del juego (en adelante, Ley 13/2011, de 27 de mayo) y en el Real Decreto 1614/2011, de 14 de noviembre, por el que se desarrolla la Ley 13/2011, de 27 de mayo, en lo relativo a licencias, autorizaciones y registros del juego (en adelante, Real Decreto 1614/2011, de 14 de noviembre), y en consideración a los siguientes

ANTECEDENTES

Primero. Con fecha de 23 de febrero de 2024, tuvo entrada en la Sede Electrónica de esta Dirección General de Ordenación del Juego un escrito en nombre y representación de la sociedad Hostelería y alimentación Adelma, S.L., con NIF B39883772, mediante el que se solicitaba autorización para el desarrollo de una rifa de carácter ocasional.

En relación con la solicitud referida, se realizaron cuantos trámites resultaron oportunos para la comprobación del cumplimiento de los requisitos establecidos para las solicitudes de autorizaciones de actividades de juego de carácter ocasional en los artículos 4 y 20 del Real Decreto 1614/2011, de 14 de noviembre, en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, según consta en el expediente tramitado al efecto en esta Dirección General.

Segundo. La Rifa que se pretende celebrar se desarrollará en el período comprendido entre el día siguiente a aquel en que se notifique la presente resolución y el 21 de diciembre de 2024. El número premiado será aquel que coincida con el primer premio (o, en su defecto, siguientes premios) del Sorteo de Navidad de la Lotería Nacional que se celebrará el día 22 de diciembre de 2024. La descripción de los premios se encuentra en las bases presentadas y los mismos están valorados en un total de 120.517,30 Euros.

Tercero. La Rifa que se solicita se desarrollará en el ámbito estatal, entre participantes que cumplan las condiciones establecidas en las bases presentadas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Competencia. De conformidad con lo establecido en el artículo 21.2 de la Ley 13/2011, de 27 de mayo, es función de la Comisión Nacional del Juego conceder los títulos habilitantes necesarios para la práctica de las actividades de juego objeto de la Ley.

Nº Ref.: RFS/00326

R.D. (*): 056366dd162e47820a6eb75d691b7860af27a912

(*) Resumen Digital con algoritmo SHA-1.

La autenticidad del presente documento puede ser comprobada mediante el siguiente Código Seguro de Verificación en la URL indicada a tal efecto

Cód. Seguro Verif.	24084090764275707769453-DGOJ	COD.Organismo	E04912605	Fecha	05/04/2024 09:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas				
Firmado por	Director General. MIKEL ARANA ECHEZARRETA				
Url de Verificación	https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=24084090764275707769453-DGOJ				Página 1 de 11



Registro Salida Nº: REGAGE24s00025066347 Fecha: 05/04/2024

Por su parte, el artículo 12 de la Ley 13/2011, de 27 de mayo, atribuye a la Comisión Nacional del Juego el otorgamiento de autorizaciones para la celebración de juegos de carácter ocasional.

De acuerdo con lo establecido en la Disposición adicional décima de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, modificada por la Disposición final séptima de la Ley 10/2021, de 9 de julio, de trabajo a distancia, la Dirección General de Ordenación del Juego del Ministerio de Consumo asumirá el objeto, funciones y competencias que la Ley 13/2011, de 27 de mayo, de regulación del juego, atribuye a la extinta Comisión Nacional del Juego, salvo las relacionadas con la gestión y recaudación de las tasas a las que se refiere el artículo 49 de dicha ley, que serán ejercidas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

El artículo 17 del Real Decreto 1009/2023, de 5 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, prevé que la Dirección General de Ordenación del Juego quede incardinada en la estructura del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030.

Segundo. Tasa por la gestión administrativa del juego. El importe de la tasa a que se refiere el artículo 49.2.d) de la Ley 13/2011, de 27 de mayo, aplicable a esta modalidad aleatoria, ha sido ingresada en la cuenta destinada al efecto.

Tercero. Normativa aplicable. La tramitación de la solicitud se ha realizado según lo establecido para las actividades de juego de carácter ocasional que determina el capítulo III del Real Decreto 1614/2011, de 14 de noviembre.

Cuarto. Disponibilidad de los bienes. La sociedad Hostelería y Alimentación Adelma, S.L., con NIF B39883772, se constituye como único garante de la disponibilidad de los premios y como único obligado a la entrega de los bienes al ganador de la rifa.

Por cuanto antecede,

ACUERDA

Único. Autorizar el desarrollo de la Rifa solicitada en nombre y representación de la sociedad Hostelería y Alimentación Adelma, S.L., con NIF B39883772, bajo las siguientes condiciones:

1. La participación en la Rifa, que se llevará a cabo en la forma y condiciones indicadas en las bases presentadas, se desarrollará en el período comprendido entre el día siguiente a aquel en que se notifique la presente resolución y el 21 de diciembre de 2024. El número premiado será aquel que coincida con el primer premio del Sorteo de Navidad de la Lotería Nacional que se celebrará el día 22

Nº Ref.: RFS/00326

R.D. (*): 056366dd162e47820a6eb75d691b7860af27a912

(*) Resumen Digital con algoritmo SHA-1.

La autenticidad del presente documento puede ser comprobada mediante el siguiente Código Seguro de Verificación en la URL indicada a tal efecto

Cód. Seguro Verif.	24084090764275707769453-DGOJ	COD.Organismo	E04912605	Fecha	05/04/2024 09:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas				
Firmado por	Director General. MIKEL ARANA ECHEZARRETA				
Url de Verificación	https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=24084090764275707769453-DGOJ				Página 2 de 11



Registro Salida Nº: REGAGE24s00025066347 Fecha: 05/04/2024

de diciembre de 2024 (o, en caso de no haberse vendido el correspondiente soporte de participación, el número que coincida con el siguiente premio de acuerdo con lo establecido en la Base Séptima del documento de Bases de la rifa), estando prohibida la participación a los menores de edad, incapacitados, y personas que tengan prohibido el acceso al juego, y en la que en ningún caso los premios pueden ser canjeados por dinero en metálico. Para dicha rifa se van a emitir 100.000 soportes de participación, con un total de 100.000 números, del 000000 al 99.999, ambos inclusive, al precio de Seis Euros (6 Euros) cada uno.

- De acuerdo con lo establecido en la Ley 13/2011, de 27 de mayo, el desarrollo, comercialización u ofrecimiento, y, consecuentemente, la participación, en la rifa estará limitado al ámbito estatal. El desarrollo, comercialización u ofrecimiento, y, consecuentemente, la participación, en otros países requerirá cumplir con la normativa aplicable en los mismos.
- Terminada la rifa, se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el vigente reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
- El desarrollo de las distintas actuaciones de la rifa se realizará de conformidad con lo dispuesto en la normativa que resulte aplicable, y, muy especialmente, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para Defensa de Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias, en la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, de Publicidad, en la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.
- El desarrollo de la Rifa, cuya transparencia debe quedar plenamente garantizada por el interesado, deberá ajustarse en todas sus partes a las bases presentadas, que se adjuntan a la presente resolución como parte integrante de la misma, y al resto de documentación presentada por el interesado. El organizador de la rifa en ningún caso podrá modificar las bases de la misma respecto a las que sirvieron de soporte para el otorgamiento de la presente autorización.
- La sociedad Hostelería y Alimentación Adelma, S.L., con NIF B39883772, en su condición de persona jurídica organizadora de la Rifa, queda obligada a abonar el pago del impuesto sobre el juego que determina el artículo 48 de la Ley 13/2011, de 27 de mayo. De acuerdo con lo establecido en el punto 8 del referido artículo 48, el obligado tributario deberá poner en conocimiento de la Administración su voluntad de llevarla a efecto, para la práctica de una liquidación provisional en función de los ingresos

Nº Ref.: RFS/00326

R.D. (*): 056366dd162e47820a6eb75d691b7860af27a912

(*) Resumen Digital con algoritmo SHA-1.

La autenticidad del presente documento puede ser comprobada mediante el siguiente Código Seguro de Verificación en la URL indicada a tal efecto

Cód. Seguro Verif.	24084090764275707769453-DGOJ	COD.Organismo	E04912605	Fecha	05/04/2024 09:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas				
Firmado por	Director General. MIKEL ARANA ECHEZARRETA				
Url de Verificación	https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=24084090764275707769453-DGOJ				Página 3 de 11



Registro Salida Nº: REGAGE24s00025066347 Fecha: 05/04/2024

estimados susceptibles de obtención y que tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que se practique, una vez acreditado el importe definitivo de los ingresos obtenidos en el plazo de veinte días a partir de la finalización de la actividad.

7. Se autoriza la realización de actividades publicitarias o promocionales en relación con la rifa que se autoriza, sujetas a los principios, obligaciones y prohibiciones establecidos en el Real Decreto 958/2020, de 3 de noviembre, de comunicaciones comerciales de las actividades de juego.
8. La presente resolución deberá publicarse de forma íntegra en la web a través de la que se comercializarán los soportes de participación, en un apartado específicamente habilitado para ello directamente accesible desde la página de inicio de la citada web.

Las anteriores condiciones tendrán la consideración de condiciones esenciales de la autorización, a los efectos de la eventual concurrencia de lo establecido en el artículo 9.5 de la Ley 13/2011, de 27 de mayo.

Contra la presente resolución el interesado podrá interponer, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría General de Consumo y Juego, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Nº Ref.: RFS/00326

R.D. (*): 056366dd162e47820a6eb75d691b7860af27a912

(*) Resumen Digital con algoritmo SHA-1.

La autenticidad del presente documento puede ser comprobada mediante el siguiente Código Seguro de Verificación en la URL indicada a tal efecto

Cód. Seguro Verif.	24084090764275707769453-DGOJ	COD.Organismo	E04912605	Fecha	05/04/2024 09:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas				
Firmado por	Director General. MIKEL ARANA ECHEZARRETA				
Url de Verificación	https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=24084090764275707769453-DGOJ				Página 4 de 11



Registro Salida Nº: REGAGE24s00025066347 Fecha: 05/04/2024

ANEXO I

BASES DE LA RIFA

Nº Ref.: RFS/00326

R.D. (*): 056366dd162e47820a6eb75d691b7860af27a912

(*). Resumen Digital con algoritmo SHA-1.

La autenticidad del presente documento puede ser comprobada mediante el siguiente Código Seguro de Verificación en la URL indicada a tal efecto

Cód. Seguro Verif.	24084090764275707769453-DGOJ	COD.Organismo	E04912605	Fecha	05/04/2024 09:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas				
Firmado por	Director General. MIKEL ARANA ECHEZARRETA				
Url de Verificación	https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=24084090764275707769453-DGOJ				Página 5 de 11



Registro Salida Nº: REGAGE24s00025066347 Fecha: 05/04/2024

BASES LEGALES RIFA "LA CESTA 50 ANIVERSARIO ADELMA"

PRIMERA.- Promotor de la Rifa

El organizador de la Rifa es la entidad mercantil HOSTELERA Y ALIMENTACION ADELMA, S.L., entidad de nacionalidad española y duración indefinida, constituida mediante escritura pública otorgada en Santander, autorizada por el Notario de dicha plaza, D. Juan de Dios Valenzuela García el 23/10/2019. Está inscrita en el Registro Mercantil de Cantabria el 04/11/2019.

Se encuentra domiciliada en B O Las Barreras, 16 - 39716 Hoznayo, Cantabria y tiene asignado el C.I.F. B39883772.

SEGUNDA.- Identificación de sus representantes.

La Compañía está representada por D. Marcos Diego Barquín, DNI. 72071804Q, que tiene la condición de Administrador Unico, poder inscrito en el Registro Mercantil de Cantabria el 01/02/2022 y en vigor.

TERCERA.- Descripción de la actividad.

HOSTELERA Y ALIMENTACION ADELMA, S.L. organiza una Rifa ocasional y no permanente, bajo la denominación comercial "LA CESTA 50 ANIVERSARIO ADELMA", destinada a personas mayores de edad, residentes en todo el territorio español. Queda expresamente prohibida la participación en el sorteo de los menores de edad, incapacitados legalmente y de todos aquéllos que tengan prohibido el acceso a actividades de juego.

CUARTA.- Volumen de emisión y precio de los títulos.

Serán objeto de emisión CIENTO MIL (100.000) participaciones numeradas del 00000 al 99999, ambos inclusive. Las participaciones serán emitidas al precio de SEIS € cada una, pudiendo establecerse pack de ahorro en función del número de participaciones que sean adquiridas por una misma persona. Los distintos packs que se formen serán objeto de publicidad en la página web www.lacesta50aniversarioadelma.es.

QUINTA.- Premios y valoración

Los premios de la Rifa están valorados en 120.517,30 euros y los artículos que la componen son los que se describen a continuación. Los premios se encuentran en exposición en un stand situado enfrente de la cafetería Adelma, situada en el

Nº Ref.: RFS/00326

R.D. (*): 056366dd162e47820a6eb75d691b7860af27a912

(*) Resumen Digital con algoritmo SHA-1.

La autenticidad del presente documento puede ser comprobada mediante el siguiente Código Seguro de Verificación en la URL indicada a tal efecto

Cód. Seguro Verif.	24084090764275707769453-DGOJ	COD.Organismo	E04912605	Fecha	05/04/2024 09:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas				
Firmado por	Director General. MIKEL ARANA ECHEZARRETA				
Url de Verificación	https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=24084090764275707769453-DGOJ				Página 6 de 11



Registro Salida Nº: REGAGE24s00025066347 Fecha: 05/04/2024

domicilio del organizador.

	DESCRIPCION DEL PREMIO	PRECIO
1.	Mini Countryman C con acabado JCW	49.821 €
2.	Motocicleta BMW F 850 GS	16.637,62 €
3.	Motocicleta BMW CE 04	13.878,18 €
4.	Bicicleta Grave} Bike by 3T para BMW	5.542,95 €
5.	Equipamiento motorista (traje Rally, casco GS Carbón EVO, guantes y botas GTX)	2.015,00 €
6.	BMW e-scooter trotiner	
7.	Set de viaje BMW (maleta viaje, trolley cabina, 430,00 € bolsa de mano y mochila)	687,00 €
8.	TV QLED 75" Samsung	1239,00 €
9.	Tablet Samsung Galaxy Tab S9 FE 8GB	609,00 €
10.	Teléfono Móvil Samsung Z Flip5	919,00 €
11.	Reloj Germin 010-02496-10	489,00 €
12.	Auricular Botón Panasonic EAH-AZ40E-K	159,00 €
13.	PC Portátil HP 9E8L2EA	839,00 €
14.	Cámara instantánea polaroid Now+G2	159,00 €
15.	Lingotes de oro 415 gramos	27.092,00 €
	Importe Total Premios	120.517,30 €

Nº Ref.: RFS/00326

R.D. (*): 056366dd162e47820a6eb75d691b7860af27a912

(*). Resumen Digital con algoritmo SHA-1.

La autenticidad del presente documento puede ser comprobada mediante el siguiente Código Seguro de Verificación en la URL indicada a tal efecto

Cód. Seguro Verif.	24084090764275707769453-DGOJ	COD.Organismo	E04912605	Fecha	05/04/2024 09:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas				
Firmado por	Director General. MIKEL ARANA ECHEZARRETA				
Url de Verificación	https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=24084090764275707769453-DGOJ				Página 7 de 11



Registro Salida Nº: REGAGE24s00025066347 Fecha: 05/04/2024

Tanto el coche como las motos se entregan matriculados y con los impuestos de la compra pagados por el organizador.

En ningún caso será posible canjear todos o cualquier de los premios individualmente considerados, por su valor en metálico.

SEXTA.- Fechas de comienzo y finalización de la Rifa.

La Rifa se desarrollará en el período comprendido entre el día siguiente a aquél en que se obtenga la preceptiva autorización administrativa por parte de la Dirección General de Ordenación del Juego, dependiente del Ministerio de Consumo y el día 21 de diciembre de 2024.

SEPTIMA.- Fecha y lugar del sorteo.

El sorteo tendrá lugar el día 22 de diciembre de 2024, resultando ganador aquella persona cuya participación coincida con las cinco cifras del Primer Premio del Sorteo de Navidad del día 22 de diciembre de 2024.

Si no resultase vendida la papeleta con el número ganador, se usará el número del segundo premio del Sorteo de Navidad. En caso de que tampoco hubiera participación ganadora, se usará el tercer premio del sorteo de Navidad. Si no hubiera ganador, se usarán los números de los dos cuartos premios del mismo sorteo. En caso de no haber ganador, se usarán los números de los ocho quintos premios del mismo sorteo. Siempre de acuerdo con el orden de premios de la lista oficial de Loterías.

El número que resulte agraciado se publicará en la página web www.lacesta50aniversarioadelma.es, así como en las redes sociales Facebook e Instagram.

Sin perjuicio de resultar público por así serlo todos los sorteos organizados por Loterías y Apuestas del Estado (SELAE)

OCTAVA.- Ámbito territorial de la venta.

Las participaciones se comercializarán en todo el territorio nacional de forma telemática a través de la página web www.lacesta50aniversarioadelma.es, y de forma presencial en nuestros negocios del Adelman.

NOVENA.- Descripción detallada del proceso telemático de venta

Nº Ref.: RFS/00326

R.D. (*): 056366dd162e47820a6eb75d691b7860af27a912

(*). Resumen Digital con algoritmo SHA-1.

La autenticidad del presente documento puede ser comprobada mediante el siguiente Código Seguro de Verificación en la URL indicada a tal efecto

Cód. Seguro Verif.	24084090764275707769453-DGOJ	COD.Organismo	E04912605	Fecha	05/04/2024 09:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas				
Firmado por	Director General. MIKEL ARANA ECHEZARRETA				
Url de Verificación	https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=24084090764275707769453-DGOJ				Página 8 de 11



Registro Salida Nº: REGAGE24s00025066347 Fecha: 05/04/2024

La venta telemática de las participaciones se realizará a través de la página web www.lacesta50aniversarioadelma.es. Los usuarios interesados en la compra de participaciones accederán a la página web indicando el número de participaciones que desean adquirir.

Deberán identificarse con su nombre, apellidos, número de Documento Nacional de Identidad, teléfono móvil, código postal, provincia y población desde la que realizan la compra y dirección de correo electrónico. En el caso de la dirección de correo electrónico, se establecerá un sistema de comprobación para poder acceder a la validación del registro.

Además, para la validación del registro, será necesario aceptar dos mensajes, siendo esta aceptación condición necesaria y excluyente del registro: por un lado, el reconocimiento de ser mayor de edad y no estar afectado por ningún tipo de incapacitación legal o prohibición de acceso a actividades de juego.; y, por otro lado, deberá marcarse la casilla "acepto aviso legal y las condiciones de compra".

Una vez el usuario ha sido registrado, y solicitados el número de participaciones que desea adquirir, indicará la forma de pago elegida que podrá ser: Tarjeta bancaria de débito o de crédito (T PV virtual), PayPal y Bizum.

Una vez elegido el método de pago, validado éste y confirmada la transacción económica, se remitirán al comprador, al correo electrónico facilitado en el proceso de registro, las participaciones adquiridas, con indicación del número asignado, en un formato idéntico al modelo de participación. El/los números asignados lo serán aleatoriamente. Las participaciones remitidas al comprador por correo electrónico garantizan al participante la compra realizada y su participación en el Sorteo.

DECIMA.- Plazo de caducidad del premio.

El premio caducará el día 21 de marzo de 2025. La fecha límite para la entrega del premio será el 21 de marzo de 2025 en las oficinas del Organizador.

UNDECIMA.- Aceptación de las bases.

La simple participación en el Sorteo, supondrá la íntegra aceptación de las presentes bases.

DUODECIMA.- Fiscalidad.

A los premios del presente Sorteo les será de aplicación la Ley 35/2006 de 28 de noviembre del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y el Real Decreto 439/2007 de 30 de marzo por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Nº Ref.: RFS/00326

R.D. (*): 056366dd162e47820a6eb75d691b7860af27a912

(*) Resumen Digital con algoritmo SHA-1.

La autenticidad del presente documento puede ser comprobada mediante el siguiente Código Seguro de Verificación en la URL indicada a tal efecto

Cód. Seguro Verif.	24084090764275707769453-DGOJ	COD.Organismo	E04912605	Fecha	05/04/2024 09:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas				
Firmado por	Director General. MIKEL ARANA ECHEZARRETA				
Url de Verificación	https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=24084090764275707769453-DGOJ				Página 9 de 11



Registro Salida Nº: REGAGE24s00025066347 Fecha: 05/04/2024

De conformidad con dicha normativa, al tratarse de un premio en especie de cuantía superior a 300 €, el Organizador realizará ante la Agencia Tributaria el preceptivo ingreso a cuenta del IRPF, importe que es a su costa. Et ganador del premio está obligado a declarar el valor del premio más el Ingreso a Cuenta en su declaración de IRPF y abonar el importe resultante.

DECIMOTERCERA.- Publicidad

HOSTELERA Y ALIMENTACION ADELMA, S.L. se reserva el derecho a publicar, en cualquier tipo de soporte y medio, con fines publicitarios o de otro tipo y en todo el mundo, el nombre del ganador del sorteo, sin que éste pueda exigir ninguna contrapartida o contraprestación, ni oponerse o poner condiciones a dicha publicidad, salvo que renuncie al premio, entendiéndose prestada su conformidad y la autorización para el uso de su nombre, por el solo hecho de participar en el Sorteo.

DECIMOCUARTA.- Límite de responsabilidad

HOSTELERA Y ALIMENTACION ADELMA, S.L. no será responsable ante los participantes, de los fraudes que se hubieran podido cometer. Cualquier declaración falsa por parte de un participante o la conculcación de las presentes bases, supondrá la exclusión de la Rifa y/o la no adjudicación del premio que, en su caso, le hubiera podido corresponder, sin que el Organizador pueda considerarse responsable.

En caso de fraude o tentativa de fraude, sea cual fuere, el Organizador se reserva el derecho de entregar los premios a los defraudadores y/o demandar a cualquiera que hubiere defraudado o intentado hacerlo.

DECIMOQUINTA.- Depósito de las bases

Las presentes bases se depositarán para su protocolización ante el Notario de Santander Juan de Dios Valenzuela García. Además, serán publicadas en la página web www.lacesta50aniversarioadelma.es y habrá un ejemplar a disposición de los participantes en los puntos de venta de las participaciones.

DECIMOSEXTA.- RESPONSABILIDAD DE LA EMPRESA ORGANIZADORA

HOSTELERA Y ALIMENTACION ADELMA, S.L. persona jurídica organizadora de la Rifa se convierte en la única garante de la disponibilidad de los premios y en la única obligada a la entrega de los bienes al ganador.

DECLARACION RESPONSABLE DE LA PERSONA JURIDICA

Nº Ref.: RFS/00326

R.D. (*): 056366dd162e47820a6eb75d691b7860af27a912

(*). Resumen Digital con algoritmo SHA-1.

La autenticidad del presente documento puede ser comprobada mediante el siguiente Código Seguro de Verificación en la URL indicada a tal efecto

Cód. Seguro Verif.	24084090764275707769453-DGOJ	COD.Organismo	E04912605	Fecha	05/04/2024 09:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas				
Firmado por	Director General. MIKEL ARANA ECHEZARRETA				
Uri de Verificación	https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=24084090764275707769453-DGOJ				Página 10 de 11



Registro Salida Nº: REGAGE24s00025066347 Fecha: 05/04/2024

D. Marcos Diego Barquín, con DNI. 72071804Q, en nombre y representación de la empresa HOSTELERIA Y ALIMENTACION ADELMA, S.L., CIF. B39883772, en calidad de Administrador único

DECLARA:

Bajo su responsabilidad

Que el firmante ostenta la representación de la empresa que solicita la Autorización para organizar una Rifa ocasional.

Que la persona jurídica organizadora de la Rifa se constituye como única garante de la disponibilidad de los premios y como única obligada a la entrega de los bienes al ganador de la Rifa.

Nº Ref.: RFS/00326

R.D. (*): 056366dd162e47820a6eb75d691b7860af27a912

(*). Resumen Digital con algoritmo SHA-1.

La autenticidad del presente documento puede ser comprobada mediante el siguiente Código Seguro de Verificación en la URL indicada a tal efecto

Cód. Seguro Verif.	24084090764275707769453-DGOJ	COD.Organismo	E04912605	Fecha	05/04/2024 09:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas				
Firmado por	Director General. MIKEL ARANA ECHEZARRETA				
Url de Verificación	https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=24084090764275707769453-DGOJ				Página 11 de 11